



CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2024/11

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

4º URBANISMO/EXPT. 17947/2023. ESTUDIO DE DETALLE PARA RELOCALIZACIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO EN BARRIADA SAN RAFAEL: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de Estudio de detalle para relocalización de suelo dotacional público en Barriada San Rafael, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para relocalización de suelo dotacional público en Barriada San Rafael, parcela catastral 5614301TG4451N0001WS y terrenos colindantes no identificados catastralmente, conforme al documento redactado por la arquitecta de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica y la arquitecta Jefa de Servicio de esta Delegación con fecha 18 de junio de 2024 que consta en el expediente de su razón nº 17947/2023, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) WKF935YP2T9NLKD7MT6CCPCR5.

El Estudio de Detalle tiene por objeto relocalizar la superficie de suelo dotacional en la barriada de San Rafael, reajustando las alineaciones de la parcela de equipamiento sociocultural, ampliando el perímetro, todo ello a fin de responder a la demanda de una mejora en la prestación de los servicios para los residentes. El ámbito afectado, se corresponde con la manzana dotacional situada en el borde este de la barriada, calificada en parte como equipamiento socio-cultural y el resto como espacio peatonal colindante, entendiéndose que forma parte de la red viaria del barrio y no estando calificada como espacio libre ni zona verde. La manzana dotacional se corresponde con la parcela catastral 5614301TG4451N0001WS y terrenos colindantes no identificados catastralmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el en el BOP nº 141, de 22 de julio de 2024 y en el Portal de Transparencia municipal, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública. No se han practicado notificaciones a terceros, por constituir el



Ayuntamiento propietario único de los terrenos afectados.

Consta informe de 5 de septiembre de 2024 del Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. En cuanto al órgano competente, el informe señala que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para relocalización de suelo dotacional público en Barriada San Rafael, que consta en el expediente de su razón nº 17947/2023, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) WKF935YP2T9NLKD7MT6CCPCR5 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la LISTA y 112.1.c del Reglamento General de ésta, y publicar en el Portal de Transparencia sito en la sede electrónica municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del documento aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Cuarto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

